



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAN QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LOS VÍVERES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CORONEL F.A.A.M.A. RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR OTRA EL CIUDADANO MARTIN ARRECHEA AMORENA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, REPRESENTADA POR EL C. MARTIN ARRECHEA INDART, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO LA FACULTAD DE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS7607295W9.
- I.2 QUE EL CIUDADANO CORONEL F.A.A.M.A. RET. DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3 QUE LA AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO FUE INFORMADA EN EL OFICIO NÚMERO 1.1.3.1.2/409/2015 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, GIRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE INSTITUTO.
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO "LA LEY" ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 81 Y 85 DE SU REGLAMENTO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-007HXA001-N103-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y EN EL CUAL EL CORONEL F.A.A.M.A. RETIRADO DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO O QUIEN LO SUSTITUYA, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.5 QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SU DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE EL CIUDADANO MARTIN ARRECHEA AMORENA ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL G. DE QUEVEDO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MARTIN ARRACHEA AMORENA CONFIERE A SU HIJO EL C. MARTÍN ARRECHEA INDART PODER GENERAL POR LO QUE ESTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS, MISMAS QUE NO HAN SIDO REVOCADAS.

- II.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO LA PANADERÍA Y PASTELERÍA INDUSTRIAL QUE CUENTA PARA TAL FIN CON EL PERSONAL, EQUIPO, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- II.3 QUE PRESENTA ACUSE DE RESPUESTA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO 15NA9877440 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS REGLAS 2.1.27 Y 2.1.35 DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2014 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AEAM280513TE5.
- II.6 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL CALLE DOS No. 305, COLONIA DEPORTIVA PENSIL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 11470 TELÉFONOS 5527-8662 CORREO ELECTRÓNICO aazne@prodigy.net-mx.
- II.7 ~~ACEPTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.~~
- II.8 QUE ES UNA PEQUEÑA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2012.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA DE ASUMIR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".

No. PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
165	BOLILLITO DE 40g A 50g.	PIEZA	\$1.21	2444	6111	\$2,957.24	\$7,394.31
166	BOLILLO DE 70g A 80g.	PIEZA	\$1.32	35520	88800	\$46,886.40	\$117,216.00
167	PAN DULCE MINI DE 45g A 55g.	PIEZA	\$2.37	2446	6116	\$5,797.02	\$14,494.92
168	PAN DULCE (BISCOCHO) DE 75g A 85g.	PIEZA	\$4.73	35520	88800	\$168,009.60	\$420,024.00
170	PASTEL CON FRUTA DE 3 LECHES	KILOGRAMO	\$88.20	77	192	\$6,791.40	\$16,934.40
TOTAL						\$230,441.66	\$576,063.63

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO.- EL MONTO MÍNIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE PARA EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" ES POR LA CANTIDAD DE \$230,441.66 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), NO CAUSANDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCERSE EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 22104 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" ES POR LA CANTIDAD DE \$576,063.63 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), NO CAUSANDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y QUE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y DEFINITIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE; NO SUJETO A ACTUALIZACIONES O AJUSTES Y VARIACIONES DE PRECIOS EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL.

TERCERA.- VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DEL 1° DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUARTA.- CANTIDAD DE "LOS VÍVERES" A SOLICITAR.- "EL INSTITUTO" GENERARÁ DOCUMENTOS DENOMINADOS "PEDIDOS" EN LOS QUE SE ESTABLECERÁ NÚMERO DE PARTIDA, DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL, PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE "LOS VÍVERES" PARA LO CUAL LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES INFORMARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO SE PRESENTE A LA FIRMA DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS A PARTIR DE QUE LE FUE NOTIFICADO.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE "LOS VÍVERES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA ANTERIOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" DE ACUERDO A LO QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LOS PEDIDOS RESPECTIVOS.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS VÍVERES" REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" COMO FECHA LIMITE UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

"LOS BIENES" SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO, SITO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" EN UN HORARIO DE 08:30 A 12:00 HORAS.

LA CUAL SE SUJETARÁ A LA REVISIÓN QUE REALICEN LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y EL MAYOR INTENDENTE RETIRADO ALEJANDRO VILLALOBOS VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN DE "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUERENTES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN.

EL CORONEL F.A.A.M.A. RETIRADO DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUERENTE O QUIENES LOS SUSTITUYAN, DEBERÁN FIRMAR LA FACTURA COMO CONSTANCIA DE QUE SE RECIBIERON "LOS VÍVERES" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, TRÁMITE QUE REALIZARÁ EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE "LOS VÍVERES".

UNA VEZ QUE "LOS VÍVERES" SEAN RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EL CORONEL F.A.A.M.A. RETIRADO DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUERENTE O QUIENES LOS SUSTITUYAN, DEBERÁN REMITIR A LOS ENCARGADOS DEL ALMACÉN GENERAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EL MISMO DÍA DE LA FECHA DE ENTREGA, DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE "LOS VÍVERES" RECIBIDOS.

SEXTA.- **CONDICIONES DE ENTREGA.-** LA TRANSPORTACIÓN DE "LOS VÍVERES", ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y EL MAYOR INTDTE. RET. ALEJANDRO VILLALOBOS VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUERENTE O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, MOMENTO EN EL QUE SE VERIFICARÁ LA ENTREGA RESPECTIVA Y SE HARÁ EXIGIBLE EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON "LOS VÍVERES", COPIA DEL PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ "LOS VÍVERES" EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE O EMBALAJE DE FORMA TAL QUE EN EL MANEJO DE LOS CONTENIDOS, NO SUFRAN DAÑOS, MERMA Y SE PRESERVE SU CALIDAD DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE "LOS VÍVERES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DE "LOS VÍVERES" EN CUANTO A FRESCURA, CALIDAD E HIGIENE DURANTE LA FECHA DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

OCTAVA.- CANJE Y/O REPOSICIÓN DE "LOS VÍVERES".- "EL PROVEEDOR" REPONDRÁ EL TOTAL DE "LOS VÍVERES" QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL INSTITUTO" AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ÉSTOS, CUANDO A SIMPLE VISTA SE OBSERVEN DEFICIENCIAS DE CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ROTOS, INCOMPLETOS, PRESENTEN RASPADURAS O ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO".

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE Y/O REPOSICIÓN DE "LOS VÍVERES" CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- FORMA DE PAGO:

I. "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

II. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

III.

IV. LA FACTURACIÓN SE EXTENDERÁ A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, SIN ERRORES.

V. LAS FACTURAS QUE SE DERIVEN DE LOS PEDIDOS A REALIZAR POR "EL INSTITUTO" Y TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" EMITE FACTURAS ELECTRÓNICAS, ÉSTAS DEBERÁN SER ENVIADAS UN DÍA HÁBIL PREVIO A LA RECEPCIÓN DE "LOS VÍVERES" AL CORREO ELECTRÓNICO adquisiciones@issfam.gob.mx EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES HÁBILES PARA "EL INSTITUTO", EN LAS QUE SE CITARÁ EL NÚMERO DE PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE "LOS VÍVERES", CANTIDAD, PRECIO UNITARIO E IMPORTE, SUBTOTAL Y TOTAL, A EFECTO DE QUE ESTAS SEAN FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL CORONEL F.A.A.M.A. RETIRADO DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUIRENTE O QUIENES LOS SUSTITUYAN, COMO CONSTANCIA DE QUE SE RECIBIERON "LOS VÍVERES" A ENTERA SATISFACCIÓN, ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VI. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS ENVIADAS POR "EL PROVEEDOR" PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL INSTITUTO" INFORMARÁ EL MISMO DÍA Y POR EL MISMO MEDIO DE RECEPCIÓN LAS CORRECCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR A ÉSTAS, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR EL ACUSE DE RECIBIDO CORRESPONDIENTE.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

- VII. "EL PROVEEDOR DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA POR CADA PEDIDO QUE REALICE "EL INSTITUTO".
- VIII. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ REINTEGRAR EN SU TOTALIDAD LOS MISMOS, ADICIONANDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGAS PARA EFECTOS DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- **CESIÓN DE DERECHOS.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE "EL INSTITUTO" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" EXCLUSIVAMENTE PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTE INCORPORADO A CADENAS PRODUCTIVAS DE "EL INSTITUTO" MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DE DESCUENTO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER SU DERECHO DE COBRO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CESIÓN QUEDA EXCEPTUADA DE LA INCORPORACIÓN EN CADENAS PRODUCTIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.- **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, CARGOS, DERECHOS Y GASTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES NO SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- **RELACIONES LABORALES.-** "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, EN TAL VIRTUD "EL INSTITUTO" NO SERÁ SOLIDARIO RESPONSABLE, DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- **PROPIEDAD.-** "LOS VÍVERES" SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" UNA VEZ QUE EL CORONEL F.A.A.M.A. RETIRADO DAVID GERARDO CORTÉS CANELA DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL MAYOR INTDTE. RET. ALEJANDRO VILLALOBOS VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN "EL INSTITUTO" COMO REPRESENTANTES DEL ÁREA REQUIRENTE O QUIENES LOS SUSTITUYAN, HAYAN FIRMADO DE CONFORMIDAD LA FACTURA CORRESPONDIENTE.



DÉCIMA
CUARTA.-

DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS DERECHOS RESERVADOS.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS DERECHOS RESERVADOS, CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE "LOS VÍVERES".

TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN A CARGO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA NACIONAL AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DE ESTE CONTRATO MISMA QUE SERÁ DIVISIBLE Y SE HARÁ EFECTIVA POR LA PARTE PROPORCIONAL DE "LOS VÍVERES" NO ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CITADA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE "EL INSTITUTO", SITO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, SÉPTIMO PISO, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL NO PRESENTARLA EN ESTE PLAZO DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A FIN DE QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO A/010/2016.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

3. LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL INSTITUTO" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO QUE CORRESPONDA.
4. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 166, 176 PRIMER PÁRRAFO, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 208 Y 289 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE Y A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN DICHA LEY PARA DAR EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
5. PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA SEXTA.-

PRÓRROGAS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE APLICARÁN LAS PRÓRROGAS QUE SE DERIVEN DE CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, POR LO QUE NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA COMO RESPONSABLE, NI ESTARÁ SUJETA A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA QUE SEA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL ACONTECIMIENTO QUE ESTÁ FUERA DEL DOMINIO DE ELLAS, QUE NO SE PUEDE PREVER, O QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDE EVITAR Y QUE IMPIDA DE UNA MANERA INSUPERABLE, CUMPLIR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO, EN EL SUPUESTO CASO LA PARTE AFECTADA COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE A MÁS TARDAR TRES DÍAS DESPUÉS DEL ACONTECIMIENTO, PROPORCIONÁNDOLE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON EL MISMO, A FIN DE DETERMINAR LO QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA Y EN SU CASO LA PRÓRROGA QUE PUDIESE SER OTORGADA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" AUTORICE PRÓRROGA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MODIFICAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE EN SU MOMENTO SE REALICE.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

SANCIONES.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE PODRÁ SER SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-

PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 96 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO"



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR EL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CON BASE A LA PARTE PROPORCIONAL DE "LOS VÍVERES" NO ENTREGADOS, LA CUAL NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR "EL PROVEEDOR", CUANDO:

- A. "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE "LOS VÍVERES" EN LOS LUGARES Y LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS VÍVERES", ÉSTOS NO CUMPLAN CON LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO", PROPICIANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS Y CON ELLO, LA ENTREGA EN FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- C. "EL PROVEEDOR" NO REPONGA EL TOTAL DE "LOS VÍVERES" QUE LE SEAN DEVUELTOS POR "EL INSTITUTO" EN CASO DE QUE ÉSTOS PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE EMPAQUE Y QUE PRESENTEN ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS A PARTIR DE QUE "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE SOLICITE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

EL PAGO DE "LOS VÍVERES" QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL IMPORTE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO ESTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
NOVENA.-

NOTIFICACIONES.- CON EL FIN DE ESTABLECER LA FORMA DE REPORTAR Y/O RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN Y/O AVISOS SOBRE "LOS VÍVERES", QUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES SERÁ CONSIDERADA COMO ENTREGADA, SI SE ENVÍA POR ESCRITO O SE REMITE POR FAX, CORREO AÉREO CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ACUSAR DE RECIBIDO.

PARA "EL INSTITUTO".
SUBDIRECCIÓN GENERAL.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NÚMERO 1053, SÉPTIMO PISO.
COLONIA LOMAS DE SOTELO.
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
CÓDIGO POSTAL 11200 - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELÉFONO/FAX: 53-95-45-95 Y 21-22-06-74.
adquisiciones@issfam.gob.mx

PARA "EL PROVEEDOR"
MARTIN ARRECHEA AMORENA
CALLE DOS NÚMERO 305
COLONIA DEPORTIVA PENSIL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
MÉXICO DISTRITO FEDERAL
CÓDIGO POSTAL 11470
TELÉFONOS 55278662
CORREO ELECTRÓNICO aazne@prodigy.net-mx.



EN EL CONCEPTO DE QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO FISCAL O COMERCIAL, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, APODERADO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INFORMARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE INSTITUTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CAMBIO QUE SE LLEGARA A EFECTUAR Y ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A:

- A. GUARDAR EN SECRETO TODOS LOS DATOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE ORDEN MILITAR RELATIVA A "EL INSTITUTO" Y QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" O DE SU PERSONAL, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO" DEBERÁ SER TRATADA CON TODA LA RESERVA DEL CASO.
- B. NO DIVULGAR NI PUBLICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGAY APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ESTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DENTRO DE DICHO PLAZO.
- C. CUANDO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE "LOS VÍVERES" RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
- D. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE HICIERA LA ENTREGA DE "LOS VÍVERES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- E. "EL INSTITUTO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, AL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA PACTADAS EN LA CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

F. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁN CONSIDERADAS COMO CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES:

A. CUANDO LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS DE "LOS VÍVERES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

B. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

C. CUANDO NO REALICE LA ENTREGA DE "LOS VÍVERES" EN LOS LUGARES Y EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

D. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

E. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A "EL INSTITUTO" PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y DURANTE SU VIGENCIA.

F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- ESTE DOCUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS SIGUIENTES CASOS.

A. POR CONVENIO EXPRESO CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO EN EL CUAL "EL INSTITUTO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN.

B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE "LOS VÍVERES" ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y "EL INSTITUTO" DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE LE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO; O EN SU CASO DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD; O BIEN, EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INTERVENGA DE OFICIO, EN ESTOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

MODIFICACIONES.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN QUE:

- A. UNA VEZ FORMALIZADO ESTE CONTRATO NO HABRÁ MODIFICACIONES QUE IMPLIQUEN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.
- B. LAS MODIFICACIONES QUE LLEGAREN A EFECTUARSE, SERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE HARÁN MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- C. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA MODIFICACIÓN "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE LAS PARTES.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O POR ESCRITO PACTADA CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ENDE, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" PODRÁN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDA.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONTRATO No. A/010/2016

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES CONVIENEN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ADOPTEN SOBRE EL PARTICULAR DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADA POR AMBAS PARTES, DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A QUE HACE MENCIÓN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y EN LA COTIZACIÓN, PREVALECEERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, FIRMAN EN FORMA AUTÓGRAFA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y OTRO EN PODER DE "EL INSTITUTO".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
EL CORONEL A.M.A. RET.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

DAVID GERARDO CORTÉS CANELA.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

L.R.I. YAZMÍN ADRIANA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

"EL PROVEEDOR"
APODERADO GENERAL

MARTIN ARRECHEA INDART.

RECIBI ORIGINAL
21/12/2015

